



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Subvenciones. Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/201726822

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Decreto 212/2013, de 12 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva Conducción de Abastecimiento a La Garrovilla"26849

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Decreto 213/2013, de 12 de noviembre, por el que se declara la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Gracia en el término municipal de Palomas (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento26851

Bienes de Interés Cultural. Decreto 214/2013, de 12 de noviembre, por el que se declara el Monasterio de San Isidro de Loriania en el término municipal de Mérida (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.....26860

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública**

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26868**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **26870**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.... **26872**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26874**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26876**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26878**



Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26880**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26882**

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26884**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía y Hacienda**

Deuda pública. Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de once millones de euros **26886**

Deuda pública. Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de treinta y cinco millones de euros **26888**

Deuda pública. Resolución de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de cinco millones de euros **26890**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de octubre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4813-4 **26892**

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 912/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1466/2010 **26894**



Consejería de Salud y Política Social

Centros sanitarios. Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Don Benito-Villanueva, para el implante de membrana amniótica **26896**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 31 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 271/2013 **26898**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 424/2013 **26899**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 169/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 279/2013 **26900**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida". Expte.: SE-123/2013 **26901**

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio con agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-140/2013 **26902**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre ampliación de industria corchera. Situación: ctra. de Estación, s/n. (Antigua parcela 118 del polígono 2). Promotor: Corchos Leracor, SL, en San Vicente de Alcántara **26903**

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. José Cancho Pérez, en Maguilla..... **26904**



Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 852 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Higuero Redondo, en Valverde de la Vera 26904

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2013 sobre ampliación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 68 del polígono 144. Promotor: Occidental de Áridos, SL, en Badajoz 26905

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de solicitud de ayudas al sector vacuno de la solicitud única correspondiente a la campaña 2012/2013 26905

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014". Expte.: RI132AL12178 26907

Contratación. Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014". Expte.: RI132AL12179..... 26909

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública 26912

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 26913

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/264-2012, en materia de salud pública 26913

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 26914

Notificaciones. Edicto de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 89/2012 26915



Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7B **26916**

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 29 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal **26916**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017. (2013040239)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46, la competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y adecuada utilización del ocio".

En cumplimiento de esta disposición estatutaria, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, enumera las distintas competencias que corresponden, en sus respectivos ámbitos, a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en materia de promoción y práctica deportiva, como en temas de formación y de equipamientos deportivos. El mismo cuerpo legal regula con detalle las competencias de la Junta de Extremadura (Capítulo II del Título I) y de los municipios extremeños y diputaciones Provinciales (Capítulo III del Título I) y establece como obligación general de todas estas entidades la promoción general de la actividad física y deportiva en sus respectivos ámbitos, de conformidad con los principios de cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tras regular las competencias de la administración regional en materia deportiva en los artículos 6 y 7, la mencionada Ley 2/1995, sitúa en una destacada posición a los municipios extremeños como dinamizadores privilegiados de la práctica deportiva en sus respectivos territorios, atribuyéndoles, en su artículo 8.1, importantes competencias en materia deportiva, entre las que destacan la promoción de la actividad física y deportiva y la construcción, ampliación, mejora y mantenimiento de las instalaciones deportivas en su territorio. Seguidamente, el apartado 2.º del mismo artículo 8, señala que las Diputaciones Provinciales, en su respectivo ámbito territorial, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales.

Por su parte, la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores define, en su artículo 4, a las mancomunidades de Extremadura como entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran. A su vez, el artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que "corresponden a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el apartado 1 del presente artículo y que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponden todas las po-



testades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades en ambos casos”.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto están destinadas al desarrollo del VI Programa de Dinamización Deportiva Municipal, programa que la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres vienen desarrollando conjunta e ininterrumpidamente desde su creación en 1997. Este Programa representa un magnífico ejemplo de cooperación interadministrativa y constituye una de las principales actuaciones en materia de promoción de la actividad físico-deportiva que se desarrollan en la Comunidad Autónoma. Concretamente, el presente decreto regula las ayudas a conceder con cargo al VI Programa que, con una duración cuatrienal -2014-2017-, está dotado con fondos procedentes de la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones Provinciales extremeñas a través del correspondiente Convenio de Cooperación interadministrativo. Como en las anteriores fases, la ejecución del VI Programa exige la participación activa de los municipios y mancomunidades extremeñas, principales entidades beneficiarias del programa.

La experiencia acumulada en las anteriores fases del Programa de Dinamización Deportiva revela la conveniencia y oportunidad de realizar una única convocatoria de ayudas para toda la vigencia del VI Programa en lugar de sucesivas convocatorias anuales. Y ello debido a la gran complejidad del Programa, cuyo desarrollo exige acciones combinadas y una interacción constante entre todas las administraciones participantes. Además, muchas de las iniciativas y proyectos de los dinamizadores contratados con cargo al Programa tienen carácter mancomunado al contar con la participación de varios municipios de la mancomunidad y otras muchas actuaciones tienen un carácter formativo que excede el año de duración, bien porque se adaptan al curso académico, bien porque los cursos se planifican en varias anualidades para buscar el perfeccionamiento. En definitiva, buena parte del éxito del Programa radica en una eficaz planificación de las actividades y en que los especialistas contratados puedan serlo para los cuatro años de vigencia del VI Programa y no haya que proceder a contrataciones anuales, sustituyendo, en muchos casos, a las personas que diseñaron la planificación y que conocen perfectamente las instalaciones, los proyectos en marcha y los recursos disponibles.

La convocatoria cuatrienal contenida en la disposición adicional única del presente decreto dota a las mancomunidades extremeñas de los fondos necesarios para financiar parte de los gastos generados por la contratación de profesionales polivalentes de alto nivel de formación que contribuyan a que el servicio deportivo local y mancomunado en materia deportiva goce de unos estándares de calidad adecuados. El resto de la financiación corresponderá a las mancomunidades beneficiarias que asumirán los gastos derivados de las citadas contrataciones en las cuantías que excedan de las ayudas concedidas en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo, el Programa exige una participación directa de los municipios que se acojan al Programa y en los que los dinamizadores y coordinadores contratados desarrollen sus actividades. El Programa asegura, pues, una estrecha y eficaz colaboración entre los responsables y técnicos de los municipios y de las mancomunidades, así como de éstos con los de las administraciones autonómica y provincial, buscando siempre la eficiencia, la eficacia en la gestión de los recursos y la excelencia en el servicio.



En consecuencia, desde la Presidencia de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Deportes, se considera del máximo interés establecer las bases que regulen la convocatoria de ayudas para la contratación, por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura, de dinamizadores y coordinadores deportivos municipales que promuevan la práctica de la actividad físico deportiva en sus respectivos Municipios y gestionen la amplia red de instalaciones deportivas públicas existentes en nuestra región, así como publicar la convocatoria única de ayudas para el cuatrienio 2014/2017.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto la determinación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos que han de fomentar y desarrollar actividades físicas y deportivas en aquellos municipios extremeños que no superen los 20.000 habitantes y que pertenezcan a una mancomunidad de municipios.
2. El presente decreto incorpora, en su disposición adicional única, la convocatoria de ayudas, que será única para todo el cuatrienio 2014-2017.
3. Las contrataciones se efectuarán en desarrollo del VI Programa de Dinamización Deportiva Municipal y cada uno de los profesionales contratados realizará un "servicio de dinamización deportiva integral" en, al menos, dos localidades, dedicando un máximo de veinticuatro horas semanales en un mismo municipio.

Artículo 2. Del régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas por estas bases se regirán por el presente decreto y por la convocatoria contenida en su disposición adicional única, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo) siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el presente decreto las siguientes entidades:
 - a) Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con aquellas localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes.



- b) Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las localidades pertenecientes a la misma que no superen los 20.000 habitantes, siempre que dichas Mancomunidades reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de su solicitud:
- Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 6.000 habitantes, según los datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.
2. En el caso de que un mismo municipio figurase en la solicitudes presentadas por más de una mancomunidad se valorará únicamente como partícipe de la Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido de la/s solicitud/es de la/s otra/s mancomunidad/es.
3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente anterior a la convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

Las ayudas contempladas en el presente decreto serán financiadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en los términos previstos en el Convenio de colaboración suscrito entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017. La financiación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.

Artículo 5. Características del procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento general para la concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria única. Se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes. Asimismo, será objeto de publicación a título informativo en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Duración.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se otorgarán para el cuatrienio 2014-2017, coincidiendo con el periodo de vigencia del VI Programa de Dinamización Deportiva.

Artículo 7. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones irán destinadas, exclusivamente, a cubrir los gastos derivados del abono por parte de cada una de las mancomunidades beneficiarias de las percepciones salariales mensuales básicas de, como mínimo, un dinamizador deportivo y, como máximo, nueve dinamizadores y un coordinador deportivo, que contraten durante el cuatrienio 2014-2017. Estas cuantías tendrán la consideración de máximas, por lo que no serán subvencionables las percepciones salariales básicas que pudieran corresponder a los trabaja-



dores por motivos de antigüedad o gratificaciones en la cuantía en que pudieran exceder de los límites fijados en el presente artículo.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las contrataciones anteriormente referidas desde el 1 de enero de 2014, aún cuando en dicha fecha aún no esté resuelta la convocatoria, respecto de aquellas solicitudes que finalmente hayan resultado seleccionadas.

2. No serán subvencionables los conceptos extrasalariales derivados de las anteriores contrataciones, como las dietas de alojamiento y manutención, los gastos de transporte, las indemnizaciones por motivos de incapacidad laboral temporal y las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social, o las que por cualquier otro concepto extrasalarial pudieran corresponder al trabajador, así como tampoco las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
3. La dotación económica de esta línea de ayudas asciende a la cantidad de nueve millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta euros (9.185.680 €), que se repartirá a partes iguales entre las anualidades 2014, 2015, 2016 y 2017, a razón de dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos veinte euros (2.296.420 €) por año.

Estas cuantías serán cofinanciadas por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, por cada uno de los cuatro años de vigencia del Programa, en los siguientes términos:

- Junta de Extremadura: 1.148.210,00 euros.
- Diputación Provincial de Badajoz: 615.650,00 euros.
- Diputación Provincial de Cáceres: 532.560,00 euros.

4. La financiación de la convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.461.00, Superproyecto de gasto 2014.02.02.9001 "Programa de dinamización deportiva municipal", Código de proyecto 2014.02.02.0001.00 "Programa de dinamización deportiva municipal" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.

Estas cuantías ascenderán para cada uno de los cuatro años de vigencia del programa a 18.620 euros por cada dinamizador deportivo contratado, divididos en 14 pagas, con un salario base mínimo cada una de 1.330 euros. Además, si la mancomunidad recibe ayuda para contratar a coordinador/es deportivo/s recibirá 1.400 euros anuales más en concepto de complemento retributivo para cada uno de ellos.

5. La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a la presente línea de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios mencionados.

Artículo 8. Titulación y funciones de los dinamizadores y coordinadores de dinamización deportiva.

1. Los técnicos contratados deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:



- a) Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente.
 - b) Maestros de Educación Física.
 - c) Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - d) Técnicos Deportivos Superiores Federativos que hubiesen sido contratados en el V Programa de Dinamización Deportiva 2010-2013.
2. Los dinamizadores deportivos contratados por las mancomunidades, además de las tareas de monitor de actividades deportivas, desempeñarán al menos las siguientes labores de gestión y promoción por cuenta y en beneficio de la mancomunidad para que tales contrataciones sean subvencionables:
- a) Promover y realizar la inscripción de deportistas de la mancomunidad en programas y competiciones deportivas de ámbito comarcal, provincial y regional.
 - b) Desarrollar programas o planes anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a diversos colectivos como la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores o aquéllas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se desarrollen y presentarse en la correspondiente mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrá presentarse semestralmente.
 - c) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
 - d) Realizar tareas de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para el desarrollo de actividades deportivas.
 - e) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del censo de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Responsabilizarse de la ejecución de las tareas y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades deportivas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
 - g) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por la Dirección General de Deportes, por las Diputaciones Provinciales y por otras entidades públicas y privadas.
 - h) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las asociaciones deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
 - i) Coordinarse con organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
 - j) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.
 - k) Colaborar en las labores de gestión de instalaciones deportivas en los municipios beneficiarios.



3. Serán tareas específicas de los Coordinadores Deportivos, además de las propias asignadas como Dinamizador Deportivo, las siguientes:
 - a) Mantener relaciones de colaboración con la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, a través del Coordinador Regional del Programa, y con las personas designadas como interlocutoras por parte de las diputaciones.
 - b) Garantizar en tiempo y forma la elaboración y envío de la información solicitada al equipo de dinamización deportiva de la mancomunidad por parte de la Dirección General de Deportes, diputaciones provinciales, mancomunidad y localidades pertenecientes a la misma.
 - c) Coordinar los programas deportivos de la mancomunidad referidos al presente programa de subvenciones.
 - d) Informar a la mancomunidad de las actividades desarrolladas a través del Programa de Dinamización Deportiva que se realizan en las localidades pertenecientes a su territorio. Dichas actividades deberán ser previamente incluidas en un plan aprobado en cada municipio por sus responsables sectoriales. En caso de programas a nivel mancomunado, dicho programa deberá contar con la aprobación previa de la Presidencia de la mancomunidad.
 - e) Elaborar la memoria anual de actividades deportivas de la mancomunidad, coordinando el trabajo de los dinamizadores deportivos de su territorio, para su presentación en la Dirección General de Deportes.
 - f) Ser el interlocutor principal entre el equipo de dinamizadores y los responsables de la mancomunidad.

Artículo 9. Solicitudes: plazo y lugares de presentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la Mancomunidad, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>), e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida). Podrán presentarse en todos los registros y oficinas contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC) y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el párrafo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJAP y PAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte del firmante de la solicitud en el caso de que el interesado no preste su consentimiento, mediante la suscripción del apartado



- correspondiente en el modelo de solicitud (Anexo I), para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Certificado del secretario de la mancomunidad que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud.
 - c) Certificado del secretario de la mancomunidad que acredite el compromiso de participación en el programa conforme al Anexo II.
 - d) Proyecto de Dinamización Deportiva para el periodo 2014/2017 que deberá contener, al menos, la identificación de los municipios pertenecientes a la mancomunidad que han manifestado su compromiso de participar en el VI Programa, con indicación expresa de los habitantes de cada uno de ellos según el último Padrón Municipal; una breve descripción del ámbito territorial, equipamientos y de las actividades programadas, tanto las de ámbito municipal como las de carácter mancomunado, con indicación expresa de la temporalidad y lugares de celebración previstos, y aquéllas que, en su caso, vayan dirigidas a colectivos poblacionales específicos; las modalidades deportivas cubiertas por el Proyecto y el número total de participantes previstos en las actividades.
 - e) Declaración responsable del representante de la mancomunidad de que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (Anexo I). En todo caso, la acreditación de que la entidad no tiene deudas con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor, conforme al artículo 12.8 in fine de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez otorgada la oportuna autorización por el interesado (Anexo I).
 - f) Declaración responsable del representante de la entidad de que no ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (Anexo I).
3. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 5. Se concederá al interesado un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con los artículos 71.1 de la LRJAP y PAC y 23.5 de la Ley 6/2011, para subsanar posibles defectos en la instancia o en la documentación presentada, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa por parte del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.
 6. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados —contenidos en los documentos señalados en el apartado segundo del presente artículo— serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acce-



so, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., CP 06800 Mérida).

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

— Presidente:

- La persona titular del Servicio de Dinamización Deportiva y Federaciones de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes:

- La persona titular del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas de la Diputación Provincial de Badajoz.
- El Coordinador Técnico de Actividades Deportivas de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Vocal:

- La persona titular de la Sección de Promoción y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

— Secretario/a:

- La persona titular del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba valorar las solicitudes.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
- Formular el Informe de Valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de Resolución provisional.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJAP y PAC. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

**Artículo 11. Criterios de selección de los beneficiarios y número de dinamizadores y coordinadores deportivos.**

1. Las ayudas se otorgarán a aquellas mancomunidades que obtengan mayor valoración conforme a lo dispuesto en el presente artículo y hasta el límite de las cantidades señaladas en el artículo 7.3 del presente decreto. En cualquier caso, para la obtención de ayudas será necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.
2. Para la concesión de las ayudas se formarán dos listas independientes, una por cada provincia. Cada lista comprenderá, ordenada de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, las solicitudes de las mancomunidades de cada ámbito provincial que hayan sido seleccionadas, asignándoseles el número de dinamizadores y coordinadores que corresponda a cada una, hasta el límite de 65 dinamizadores en la provincia de Badajoz y de 56 en la de Cáceres, todo ello en virtud de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado 4 de este artículo.
3. En caso de que, según lo dispuesto en el apartado anterior, resulte la atribución de un número de dinamizadores deportivos, en una o en ambas provincias, superior a los límites anteriormente expresados para cada ámbito provincial, se procederá en cada lista a detraer un dinamizador deportivo de aquellas solicitudes que hayan obtenido en la valoración entre 91 y 110 puntos, hasta que el número de dinamizadores llegue al límite señalado para cada provincia. Para proceder a esta detracción, y dentro de esta escala de valoración, se comenzará por aquellas solicitudes que aglutinen un menor número de localidades y, en caso de empate, el dinamizador deportivo se detraerá de la solicitud que reúna un menor número de habitantes. Si de resultas de estas operaciones aún se superase el número de dinamizadores previstos para una o ambas Provincias se procederá de modo similar detrayendo el /los dinamizador/es de las solicitudes que hayan obtenido entre 111 a 130 puntos, y así sucesivamente hasta alcanzar el número máximo de dinamizadores por provincia.
4. Los criterios de valoración serán los siguientes:
 - a) El número de municipios integrantes de la mancomunidad solicitante que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa: 2 puntos por municipio acogido al Programa de Dinamización Deportiva.
 - b) Número de habitantes totales de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante y que hayan manifestado su compromiso de adhesión al Programa: 0,0015 puntos por habitante perteneciente a municipios acogidos al Programa de Dinamización Deportiva.
 - c) Dispersión geográfica de los municipios integrantes de la mancomunidad solicitante y que hayan manifestado su compromiso de acogerse al Programa. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la distancia entre las dos localidades más alejadas entre sí: 0,40 puntos por kilómetro de dispersión entre las dos localidades más lejanas entre sí.
 - d) Calidad del Proyecto de Dinamización Deportiva presentado para los cuatro años de duración del Programa donde aparezcan al menos los siguientes apartados: título, características sociodemográficas de las localidades participantes y propuesta por cada



año (2014-2017) de actividades periódicas y eventos deportivos puntuales tanto de ámbito municipal como mancomunado. La valoración de dicho Proyecto de Dinamización Deportiva será de 0 a 30 puntos. Para la valoración del Proyecto se atenderá a criterios proporcionales en cada uno de los siguientes apartados:

1. Media de actividades deportivas periódicas/municipio/año. A tal efecto, se entenderán actividades periódicas aquellas que se desarrollan de forma regular y continuada al menos durante un semestre cada año. Para su cálculo se sumarán todas las actividades deportivas periódicas de todos los municipios incluidas en el proyecto de cuatro años dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los 4 años de duración del proyecto. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
2. Media de eventos deportivos/municipio/año. Para su cálculo se sumaran todos los eventos deportivos municipales incluidos en el proyecto de cuatro años, dividiéndolas entre el número de municipios. Finalmente la cantidad resultante se dividirá entre los 4 años de duración del proyecto. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la siguiente distribución: Menos de 2 (0 puntos), de 2 a 4 (5 puntos) y más de 4 (10 puntos).
3. Media de eventos deportivos de ámbito mancomunado/año. Se considerarán eventos deportivos mancomunados aquellos en los que participan, al menos, tres municipios de la mancomunidad incluidos en la solicitud. Para su cálculo se sumarán todos los eventos deportivos incluidos en el proyecto a lo largo de los cuatro años y se dividirá entre cuatro. Se valorará hasta 10 puntos atendiendo a la siguiente distribución: Ninguno (0 puntos), de 1 a 2 (5 puntos) y más de 2 (10 puntos).

A efecto de los dos apartados anteriores, se considerarán eventos deportivos aquellos que se desarrollan de forma esporádica o puntual.

5. Realizada la valoración conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, la Comisión adjudicará a cada solicitud el número de dinamizadores /coordinador deportivos que le correspondan en función con la puntuación obtenida, en base a los siguientes intervalos:
 - 15 a 30 puntos: importe para la contratación de un dinamizador deportivo.
 - 31 a 65 puntos: importe para la contratación de un dinamizador y un coordinador deportivos.
 - 66 a 90 puntos: importe para la contratación de dos dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - 91 a 110 puntos: importe para la contratación de tres dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - 111 a 130 puntos: importe para la contratación de cuatro dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - 131 a 150 puntos: importe para la contratación de cinco dinamizadores y un coordinador deportivos.



- 151 a 170 puntos: importe para la contratación de seis dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - 171 a 190 puntos: importe para la contratación de siete dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - 191 a 200 puntos: importe para la contratación de ocho dinamizadores y un coordinador deportivos.
 - Más de 200 puntos: importe para la contratación de nueve dinamizadores y un coordinador deportivos.
6. La Comisión elaborará un informe con la relación provisional en la que incluirá, en listas separadas por provincias, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada provincia.
 7. La Dirección General de Deportes publicará la relación provisional en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Deportes y en los lugares señalados en la convocatoria, otorgándose un plazo de tres días naturales para efectuar reclamaciones. Las solicitudes no incluidas en la lista provisional, no habrán alcanzado la puntuación mínima exigida señalada en el párrafo primero del presente artículo o, alcanzándola, habrán resultado rechazadas por haberse agotado los límites de financiación establecidos en la convocatoria por otras solicitudes con mayor puntuación.
 8. Finalizada la valoración y resueltas, en su caso, las reclamaciones planteadas, la Comisión elaborará el Informe de Valoración a que hace referencia el artículo 10.3 de este decreto, del que no podrá separarse el Instructor en su Propuesta de Resolución.

Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura. El órgano competente para su resolución es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre.
2. En el expediente deberá figurar un Informe del Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
3. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada a los interesados por la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
4. La resolución de concesión será motivada; incluirá la identificación de las mancomunidades beneficiarias y el número de dinamizadores y coordinadores deportivos que corresponden a cada una, indicando las cuantías que corresponden a cada mancomunidad para cada uno de cuatro años de vigencia del VI Programa de Dinamización Deportiva. Asimismo,



mo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>).

5. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso, interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 13. Nombramiento de Coordinador de Dinamización Deportiva en la Mancomunidad.

Las mancomunidades beneficiarias de la subvención a las que correspondan más de un Dinamizador deportivo designarán, entre ellos, a la persona que ejercerá las funciones de coordinación. Dicho Coordinador recibirá un complemento retributivo salarial de 1.400 euros anuales. La mancomunidad de municipios deberá facilitar los medios necesarios a este Coordinador para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. De la contratación de los dinamizadores y coordinadores deportivos.

El personal contratado por las mancomunidades de municipios no ostentará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura ni con cualquiera de las Diputaciones Provinciales de Badajoz o Cáceres.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda concedida en el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto y en la convocatoria.
- c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 7 de este decreto.
- d) Elaborar, en colaboración con los dinamizadores deportivos contratados, un Plan de Trabajo Anual que refleje las localidades en las que cada dinamizador desarrollará su actividad y el reparto de las horas de trabajo semanal en cada una de ellas. Este Plan garantizará a cada dinamizador la prestación de un mínimo de horas de gestión para el de-



sarrollo de tareas administrativas y organizativas, preparación de clases, supervisión del trabajo de otros recursos humanos, etc.

- e) Entregar una Memoria Anual (Anexo V) que contenga las actividades desarrolladas conforme al Proyecto de Dinamización Deportiva presentado. Las Memorias se redactarán por el/los dinamizador/es contratado/s, siendo coordinadas, en su caso, por el/la coordinador/a de dinamización deportiva. Se entregarán en formato papel y en soporte digital, debiendo acreditarse mediante las oportunas fotografías el cumplimiento de las exigencias de información y publicidad señaladas en el siguiente apartado.
- f) Garantizar la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad que procedieren en las actuaciones de difusión de las actividades que se desarrollen y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables. Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en su sede, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo del Programa que les proporcionará la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura a través del Coordinador General del Programa, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base", así como los logotipos del Gobierno de Extremadura —Dirección General de Deportes— y los de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Esta obligación perdurará durante toda la vivencia del Programa.

Asimismo, las mancomunidades beneficiarias harán manifestación pública de la financiación de las tres administraciones en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se realicen para la difusión de las actividades deportivas en cuya organización hayan participado los dinamizadores y coordinadores deportivos contratados con cargo al Programa, incorporando los logotipos señalados en el párrafo anterior en los elementos de cartelería y otros soportes de difusión que se editen para la divulgación de las citadas actividades.

- g) Promover el trabajo coordinado entre los diferentes Dinamizadores contratados, tales como reuniones, jornadas formativas, etc., así como la realización de actividades deportivas conjuntas o mancomunadas entre los diferentes municipios integrantes de la mancomunidad y participantes en el Programa, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello.
- h) Favorecer la participación de los coordinadores y dinamizadores deportivos en actividades que la Dirección General de Deportes y/o las diputaciones provinciales estimen importantes para los dinamizadores, computándose éstas como horas de trabajo efectivo, facilitando los medios oportunos y corriendo con los costes de desplazamiento que fueran necesarios.
- i) Colaborar con el Coordinador Regional del Programa de Dinamización Deportiva en cuantas actividades sean promovidas por los dinamizadores y someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- j) Estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



- k) Asumir los gastos derivados de los contratos de trabajo de los dinamizadores deportivos en la forma señalada en el artículo 7 del presente decreto. Con respecto a la gestión y cálculo de gastos de dietas y kilometrajes, las entidades beneficiarias deberán fijar para cada trabajador una localidad de referencia; fuera de la misma cualquier traslado será computado como desplazamiento.
- l) Comunicar por escrito a la Dirección General de Deportes cualquier incidencia o problema que surja en el desarrollo del programa. Estas comunicaciones deberán efectuarse, en su caso, en el plazo de veinte días desde que sean conocidas por el beneficiario y siempre con anterioridad a la justificación del importe de la ayuda.
- m) Conservar los originales, o copias compulsadas, de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Secretaría General de la Presidencia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.
- n) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se haya al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tales efectos, podrá autorizar en el Anexo I al órgano gestor de las ayudas para recabar de oficio los certificados correspondientes de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica y de la Seguridad Social.

Artículo 16. Forma de pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por las mancomunidades beneficiarias y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, de la siguiente forma:
 - Primera anualidad:
 - a) El 50 % de la ayuda concedida para ese año, una vez acreditada/s la/s contratación/es efectuadas.
 - b) Un primer 25 % de la ayuda restante, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50 % ya anticipado.
 - c) El último 25 % de la ayuda concedida, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 25 % anterior.
 - Anualidades sucesivas:
 - a) El 25 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados todos los gastos y pagos correspondientes a la anualidad anterior. La justificación debe efectuarse antes del 31 enero de cada anualidad.
 - b) Un segundo pago del 25 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 25 % anterior.
 - c) Un tercer pago del 25 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 25 % anterior.



d) Un último pago del 25 % de la cantidad fijada para cada año, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 25 % anterior.

La justificación del último pago anticipado correspondiente al año 2017 habrá de efectuarse en el primer trimestre del año 2018 justificando la totalidad de los gastos y pagos realizados.

2. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la siguiente documentación y en los siguientes plazos:
 - Antes del 31 de julio de cada uno de los años de duración del programa:
 - Copia compulsada de todas las nóminas del/os técnico/s contratado/s correspondientes al primer semestre del año y de las correspondientes transferencias bancarias; asimismo, se presentarán las transferencias bancarias que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad de que se está al corriente en el abono de los desplazamientos y/o dietas que correspondieran a los Dinamizadores deportivos durante el primer semestre del año; en este documento deberá figurar el conforme del/os técnico/s a los que el certificado haga referencia (Anexo IV).
 - Resumen del Plan de trabajo durante el periodo según lo establecido en el apartado d) del artículo anterior (Anexo V).
 - Antes del 31 de enero de la anualidad siguiente a cada uno de los años de duración del Programa:
 - Los mismos documentos exigidos en el apartado anterior, pero referidos al segundo semestre del año.
 - La Memoria Anual de actividades a que hace referencia el apartado e) del artículo anterior (Anexo V).
3. La justificaciones comprenderán no sólo el importe de las subvenciones recibidas sino que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, se extenderán a las aportaciones que corresponde realizar a las Mancomunidades beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del artículo 15 de este decreto.
4. La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que consistirá en un certificado del Secretario/a de la Mancomunidad en el que se enumeren el número de contratos financiados con cargo a la ayuda recibida, su coste y la identificación de los trabajadores. Los gastos se acreditarán mediante copias compulsadas de las nóminas abonadas y de las correspondientes transferencias bancarias; asimismo, se presentarán las transferencias bancarias que acrediten el pago de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
5. En base a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada.



6. La entidad beneficiaria deberá acreditar, como requisito previo al pago que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social para lo que deberá presentar los certificados oportunos o autorizar al órgano gestor para que realice tales comprobaciones conforme al Anexo I.
7. El pago estará supeditado a que el beneficiario acredite el estricto cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Artículo 17. Procedimiento de reintegro de las subvención.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 43 de la Ley 6/2011 y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 16 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan efectuado y mantenido las contrataciones realizadas con cargo a la subvención durante, al menos, un 80 % del período de duración del Programa de Dinamización Deportiva. En aplicación de este principio, se procederá a no abonar o, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios, subvencionándose exclusivamente los gastos derivados de las contrataciones efectivamente realizadas por el tiempo durante el que hayan estado en vigor.

Artículo 18. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública o entidad privada que la otorgue.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el cuatrienio 2014-2017.***1. Objeto.***

Se convocan ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos municipales para el cuatrienio 2014-2017. Son gastos subvencionables los expresados en el artículo 7 de este decreto.



El número máximo total de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados con cargo a la convocatoria no superará los 121, correspondiendo un máximo de 65 a la provincia de Badajoz y un máximo de 56 a la de Cáceres, formándose dos listas separadas, una por cada provincia, y realizándose la atribución de dinamizadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de este decreto.

2. *Financiación y aplicaciones presupuestarias.*

La presente convocatoria está financiada con recursos procedentes del VI Programa de Dinamización Deportiva Municipal -2014/2017-, desarrollado y financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz.

La financiación de la convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.461.00, Superproyecto de gasto 2014.02.02.9001 "Programa de dinamización deportiva municipal", Código de proyecto 2014.02.02.0001.00 "Programa de dinamización deportiva municipal" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios correspondientes.

La concesión de las subvenciones adjudicadas con cargo a la presente convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios mencionados.

3. *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las mancomunidades de municipios de Extremadura que cumplan las condiciones y requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

4. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y convocatoria única y se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

5. *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en la forma y plazos establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

La información relativa a la presente convocatoria, incluido el modelo oficial de solicitud que se incluye en el Anexo I, estará disponible en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>).

6. *Plazo de resolución y notificación.*

La concesión de las ayudas será resuelta y notificada a los interesados por la Secretaria General de la Presidencia en el plazo máximo de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la



resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Secretaría General de la Presidencia.

8. *Composición de la Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración estará integrada por las personas señaladas en el artículo 10.1 del presente decreto.

9. *Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.*

La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 11 de las Bases reguladoras.

10. Medio de notificación y publicación.

La Resolución de la Secretaria General de la Presidencia de concesión de las ayudas a las que hace referencia la presente convocatoria se notificará individualmente a los interesados y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://ciudadano.gobex.es>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiarios, cantidades concedidas y el número de dinamizadores coordinadores deportivos que corresponden a cada beneficiario.

11. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 256/2009, de 11 de diciembre, por el que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura y la primera convocatoria.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza al Presidente de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente Decreto.

***Disposición final Segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES Y COORDINADORES DEPORTIVOS MUNICIPALES**

D/Dña _____ con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____, con C.I.F. _____, MUNICIPIO _____ _____ DIRECCIÓN _____ _____ PROVINCIA _____ C. Postal _____ TELÉFONOS _____ FAX _____ E-MAIL _____ Teléfono de localización _____
--

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Dirección: _____ _____ C. Postal _____ Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____
--

Actuando en representación de la Mancomunidad

EXPONE:

1.- Que conforme a Derecho han manifestado su compromiso de participación en el *VI Programa de Dinamización Deportiva Municipal 2014/2017* los siguientes Municipios integrantes de la Mancomunidad: _____

2.- Que la Mancomunidad y los Municipios anteriormente referidos cumplen los requisitos exigidos en el presente decreto regulador de las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura para el periodo 2014/2017

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que en el momento de la presentación de la solicitud la Mancomunidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el apartado 8.a) del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Que la Mancomunidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.7 de la Ley 6/2011.

**AUTORIZA/NO AUTORIZA**

1.- Autorizo / No autorizo al órgano de instrucción para que compruebe de oficio los datos de identidad personal expresados en esta solicitud mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2.- Autorizo / No autorizo al órgano de instrucción para comprobar de oficio que, en el momento del pago, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

Y por ello,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda económica a la Mancomunidad que representa para la contratación de dinamizadores/as deportivos/as municipales.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y Sello)

ILMO . SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. Presidencia de la Junta de Extremadura
Paseo de Roma s/n, Módulo E.
00800 - Mérida

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.



ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL VI PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL 2014/2017

D/Dña _____ Secretario/a de la "Mancomunidad _____" con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que los Municipios que se mencionan a continuación han manifestado legalmente por escrito su compromiso de participación en el *VI Programa de Dinamización Deportiva Municipal 2014-2017*:

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de

Fdo: _____
(SECRETARIO/A DE LA MANCOMUNIDAD)

**ANEXO III****VALORACIÓN DE LA SOLICITUD****MANCOMUNIDAD SOLICITANTE:** _____1. NÚMERO DE MUNICIPIOS integrantes de la Mancomunidad que han manifestado su compromiso de acogerse al *VI Programa*: _____

2. NÚMERO TOTAL DE HABITANTES de los Municipios que hayan manifestado su compromiso de adhesión al VI Programa _____

NOMBRE MUNICIPIO	Nº HABITANTES (ULTIMO PADRÓN)

3. DISPERSIÓN GEOGRÁFICA: Distancia entre los dos Municipios más alejados entre sí de entre los que hayan manifestado su compromiso: _____ Kms. especificar cuales _____

4. CALIDAD DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN (RESUMEN)

a) Media de actividades deportivas periódicas/municipio /año.

 Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

b) Media de eventos deportivos/municipio/año:

 Menos de 2 De 2 a 4 Más de 4

c) Media de eventos deportivos mancomunados/año:

 Ninguno De 1 a 2 Más de 2



RESUMEN TOTAL POR LOCALIDAD

Municipio	Chicos	Chicas	Niños- Jóvenes	Adultos	Mayores	Discap	Nº Act Period	Nº Act Punt

Y para que conste y surta los efectos oportunos; firma y sella;

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo: _____
(DINAMIZADOR/A/ DEPORTIVO/A)

VB Fdo: _____
(PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD)





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 212/2013, de 12 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva Conducción de Abastecimiento a La Garrovilla". (2013040240)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nueva Conducción de Abastecimiento a La Garrovilla" el proyecto fue aprobado en fecha 22 de mayo de 2013, habiéndose practicado información pública por Resolución de 24 de septiembre de 2013 (DOE n.º 190, de 2 de octubre de 2013), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D.ª María Fernández Jiménez que han sido objeto de contestación.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades de La Garrovilla y Esparragalejo vienen sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua potable debido, fundamentalmente, a que el suministro se realiza desde una captación en la Presa de Los Canchales, sobre el río Lácara, con unas conducciones que abastecen a la mancomunidad de Vegas Bajas encontrándose las tuberías en muy malas condiciones, por lo que el suministro queda continuamente interrumpido, provocando serios riesgos higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la instalación de dos nuevas bombas de 110 Kw, canalizaciones de PVC, válvulas de retención y válvulas de alivio, así como colocación de las ventosas, desagües y purgadores necesarios para el correcto funcionamiento de la canalización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de noviembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nueva Conducción de Abasteci-



miento a La Garrovilla”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 213/2013, de 12 de noviembre, por el que se declara la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Gracia en el término municipal de Palomas (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. (2013040241)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base en la normativa de aplicación en ese momento, particularmente la Ley sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Español de 13 de mayo de 1933 y el Decreto de 22 de julio 1958, se dictó la Resolución de 11 de marzo de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, publicada en el BOE n.º 107, de fecha 5 de mayo de 1983, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Palomas.

La incoación del expediente fue notificada a los titulares afectados, al Ayuntamiento de Palomas, y se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, con el n.º código 2358; una vez transcurrido el plazo establecido, no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el DOE n.º 21, de 14 de marzo de 1991, se publicó la Orden de 28 de febrero de 1991, por la que se abría período de información pública.

Por otra parte, se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y han sido solicitados los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. De ellas, se ha recibido informe favorable de la Universidad de Extremadura y de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

Una vez cumplimentados los trámites, desde un punto de vista formal, ha de hacerse referencia a la justificación de la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Gracia de Palomas. De este modo, el origen de la edificación data del primer cuarto del S XVI, conociéndose su proceso constructivo con bastante precisión gracias a los Libros de Visitas de la Orden de Santiago. A través de esta fuente sabemos que en 1515, el edificio estaba ya en obras, y que hacia la mitad del siglo prácticamente se habían finalizado los trabajos.



La iglesia se localiza exenta en el centro de una plaza rectangular limitada por las calles Iglesia, Jesús, Tras Iglesia y Juan XXIII, con su eje girado respecto a la plaza, generándose una plataforma elevada en torno a la iglesia en las fachadas al sur debido a la pendiente del terreno.

Los muros del templo están realizados con mampostería con contrafuertes y esquinas de ladrillo, sobresaliendo la utilización del ladrillo apantillado en la decoración de las portadas y en la torre.

Las portadas laterales se caracterizan por un lenguaje gótico tardío con formas curvas, baquetones moldurados y arcos conopiales, junto con elementos de tradición islámica como alifices, así como por el empleo del ladrillo apantillado mudéjar revocado con cal.

Lo más interesante del conjunto es la torre, uno de los mejores ejemplos de torre mudéjar en Extremadura, similar a las de Puebla de la Reina, Alange y Granja de Torrehermosa, entre otras, que se caracteriza por su monumentalidad y riqueza decorativa. Se trata de una obra gótica-mudéjar que continúa el tipo denominado torre-fachada tan frecuente en ciertas áreas andaluzas y extremeñas, y se realizó poco antes de 1550 según la bibliografía existente. De planta cuadrada sobresale casi en su totalidad de la nave y es de gran altura. Consta de cuatro cuerpos, los dos inferiores integrados en el templo. El bajo es el nártex de la iglesia, y el segundo forma el coro-tribuna rematado por bóveda de crucería estrellada. La escalera en estos dos tramos se sitúa en un cuerpo al lado de la epístola. A partir del coro, la escalera se desarrolla dentro de la caja de la torre, hasta llegar al cuarto y último cuerpo donde se abren los vanos para las campanas.

Por tanto, la Iglesia de Palomas es un ejemplo significativo de arquitectura gótico-mudéjar realizada al amparo de la Orden de Santiago. Su torre es lo más destacado de la edificación y uno de los más bellos ejemplos de torre fachada en el Baja Extremadura. De grandes dimensiones y armoniosas proporciones, su exquisita decoración geométrica realizada con ladrillo apantillado es característica de la tradición mudéjar.

Se conservan en el interior de templo elementos artísticos de interés como son los siguientes: Retablo mayor; Retablo lateral de la Virgen del Carmen; Retablo lateral del Nazareno; Retablo lateral de la Inmaculada; Retablo lateral de la Dolorosa; Retablo lateral; y Retablo de la Virgen de Guadalupe, etc.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del reformado Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y con el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Gracia en el término municipal de Palomas (Badajoz), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

***Artículo 2. Publicaciones.***

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Palomas, al propietario y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO

DESCRIPCIÓN E HISTORIA DE LA EDIFICACIÓN

Palomas fue cabeza de una de las Encomiendas de la Orden Militar de Santiago en Extremadura. Es dicha Orden la que erige el templo, conservándose también de esta época el puente, así como restos de la propia Casa de la Encomienda. La iglesia es la edificación más notable de la población, tanto por su valor histórico-artístico (sobre todo por su bellísima torre mudéjar), como por sus amplias dimensiones y bienes patrimoniales que contiene. Su importancia hace que aparezca reseñada en la obra: "Monumentos artísticos de Extremadura" (VVAA, ERE, Mérida, 2006).

El origen de la edificación data del primer cuarto del S XVI, conociéndose su proceso constructivo con bastante precisión gracias a los Libros de Visitas de la Orden de Santiago, estudiados por Pilar Mogollón Cano-Cortés, autora de la obra: "El mudéjar en Extremadura" (Institución Cultural El Brocense, Cáceres, 1987). Gracias a esa fuente sabemos que en 1515 ya habían comenzado las obras, y que hacia la mitad del siglo prácticamente se habían finalizado los trabajos.

La iglesia se localiza exenta en el centro de una plaza rectangular limitada por las calles Iglesia, Jesús, Tras Iglesia y Juan XXIII, con su eje girado respecto a la plaza, generándose una plataforma elevada en torno a la iglesia en dirección sur debido a la pendiente del terreno.

Los trabajos de construcción comenzaron por la cabecera y prosiguieron hasta llegar a los pies y la torre, de modo que la parte más antigua del conjunto es la capilla mayor. Repite una tipología común en otras iglesias de la Orden de Santiago, siendo estas de proporciones cuadradas y coronadas por almenas paralelepípedas de ladrillo. El presbiterio sobresale en altura respecto a la nave. La cubrición del mismo se realiza con bóvedas de crucería estrellada de ladrillo con claves de piedra, contrarrestadas por contrafuertes exteriores.

Respecto a la nave, la misma se presenta como un único y amplio espacio con pequeñas capillas entre contrafuertes. Originalmente la cubierta de la nave era de madera, posiblemente obra mudéjar, según la autora citada. En las fachadas laterales se conserva el nivel de la cornisa original. Fue sustituida en el S. XVIII por la bóveda de cañón actual. Las capillas laterales se alojan bajo la imposta de arranque de la bóveda, y dos de ellas en el lado meridional, dan acceso a la capilla del sagrario, sencilla construcción de dos tramos con bóvedas de arista.

Los muros del templo están realizados con mampostería con contrafuertes y esquinas de ladrillo, sobresaliendo la utilización del ladrillo apantillado en la decoración de las portadas y en la torre.

Las portadas laterales se caracterizan por un lenguaje gótico tardío con formas curvas, baquetones moldurados y arcos conopiales, junto con elementos de tradición islámica como alfiles, así como por el empleo del ladrillo apantillado mudéjar revocado con cal.

En la portada del lado del evangelio las arquivoltas forman un arco ligeramente apuntado, rematándose en la jambas con pequeños capiteles; la última arquivolta termina formando un arco conopial. Está encuadrada la puerta en un rectángulo, siendo visibles en las enjutas sencillos escudos con el emblema de los Reyes Católicos y de la Orden de Santiago. Lateralmente

la portada está limitada por columnas que se prolongan en toda la altura, decorándose también la parte superior con pequeñas columnas. Esta portada, según la autora citada, se terminó en 1550.

La portada del lado de la epístola está actualmente tapiada. Repite un esquema similar pero con arco carpanel con arquivoltas. La última arquivolta forma un arco conopial, y aparece el conjunto enmarcado también en un rectángulo limitado por columnas y decorada la parte superior con columnitas y arcos ciegos.

Lo más interesante del conjunto es la torre, uno de los mejores ejemplos de torre mudéjar en Extremadura, similar a las de Puebla de la Reina, Alange y Granja de Torrehermosa, entre otras, que se caracteriza por su monumentalidad y abundancia de elementos decorativos.

Se trata de una obra gótica-mudéjar que continúa el tipo denominado torre-fachada tan habitual en ciertas áreas andaluzas y extremeñas, y se realizó poco antes de 1550, según la bibliografía existente. De planta cuadrada sobresale casi en su totalidad de la nave y es de gran altura. Consta de cuatro cuerpos: el cuerpo bajo es el nártex de la iglesia, mientras que el segundo forma el coro-tribuna rematado por bóveda de crucería estrellada. La escalera en estos dos tramos se sitúa en un cuerpo al lado de la epístola. Tras el coro la escalera llega al último cuerpo donde se abren los vanos para las campanas.

La torre está construida con ladrillo visto rejuntado con cal en esquinas, vanos y elementos decorativos, y mampuesto irregular enlucido en los frentes. Exteriormente los cuerpos están marcados por molduras en saledizo y están recorridos por medias columnas de ladrillo adosadas próximas a las esquinas, decrecientes en altura y que rematan en pináculos. Los dos cuerpos superiores son los más decorados. En ambos cuerpos se emplean arcos polilobulados y frisos decorativos de arcos entrecruzados.

La portada de acceso repite el mismo esquema que las laterales pero con mayor altura, esto es, abocinada con cuatro arquivoltas que forman un arco ligeramente apuntado. La última de las arquivoltas se eleva formando un arco conopial, enmarcándose el conjunto por un rectángulo moldurado, todo ello realizado en ladrillo aplantillado. Sobre la puerta se abre una pequeña hornacina y encima un ojo de buey lobulado, enmarcado por azulejos decorados con composiciones geométricas y elementos vegetales.

En el segundo cuerpo es visible una banda entre molduras; sobre ella se sitúan encuadrados en doble línea de alfiz dos arcos ciegos de medio punto lobulados, de grandes proporciones, sobre gruesas columnas, y se remata con un friso decorativo formado por arcos entrecruzados de medio punto. El último cuerpo comienza con otro friso formado por dos bandas paralelas de rombos, que se unen por sus vértices a través de una línea vertical. El cuerpo de campanas está formado en cada frente por dos arcos de medio punto algo peraltados y angrelados, que apoyan sobre pilares y están encuadrados en alfiz. Se remata este cuerpo con una cornisa de canecillos y sobre esta se sitúa un remate con almenas de ladrillo escalonados. Coronan la torre cuatro cuerpos prismáticos octogonales y un gran chapitel de ladrillo revestido con mortero.

La iglesia fue objeto de intervención a finales de la década de los 90 del pasado siglo con la restauración de la torre, de las cubiertas y de algunos elementos en fachada. Respecto a su estado de conservación, el mismo es bueno en el interior de la edificación, así como en los

cuerpos superiores de la torre. Sin embargo, actualmente las fachadas presentan en general pérdida de material de revestimiento, siendo las zonas más deterioradas las portadas de ladrillo de las fachadas laterales y del cuerpo inferior de la torre, con pérdida de material y elementos decorativos, debido a humedades de capilaridad, junto con la presencia de sales que han provocado la disgregación del material.

Por tanto: la Iglesia de Palomas es un ejemplo significativo de arquitectura gótico-mudéjar realizada al amparo de la Orden de Santiago. Su torre es lo más destacado de la edificación y uno de los más bellos ejemplos de torre fachada en la Baja Extremadura. De grandes dimensiones y armoniosas proporciones, su exquisita decoración geométrica realizada con ladrillo aplantillado es característica de la tradición mudéjar.

BIENES VINCULADOS AL TEMPLO

Se conservan en el interior del templo elementos artísticos de interés como son los siguientes, todos los cuales son parte inseparable de este Bien de Interés Cultural:

Retablo mayor. De la segunda mitad del siglo XVII, por sus características se atribuye al maestro de Zafra Alonso Rodríguez Lucas, o a algún seguidor suyo. Consta de banco, un cuerpo de orden gigante, tres calles y ático. El espacio entre la estructura y el resto del muro del testero se cubre con un almohadillado en madera dorada, recurso estilístico que encontramos con frecuencia en la escuela zafrense. Es un retablo básicamente de pincel salvo la talla de la titular, la cual ocupa la única ornacina del conjunto. Las columnas son salomónicas y de simbología eucarística. Fue restaurado en el año 2009.

Retablo lateral de la Virgen del Carmen. Tipología de retablo-marco que representa a la Virgen del Carmen entre Santo Domingo de Guzmán y San Francisco de Asís. Obra del siglo XVIII estructurada en banco, un cuerpo y remate. Los elementos sustentantes son estípites compuestos. En el remate, decorado con volutas y acantos, destaca la figura de una calavera entre dos tiaras, una episcopal y otra papal.

Retablo lateral del Nazareno. De la segunda mitad del siglo XVII o primer tercio del XVIII. Tipología de retablo-hornacina, cruciforme, que en origen debió de albergar la imagen de un crucificado. Se sustenta sobre columnas salomónicas de significado eucarístico. En él se encuentra hoy una imagen moderna de Cristo con la cruz a cuestas. El conjunto se remata con jarrones con frutos en los laterales y un motivo vegetal en el centro.

Retablo lateral de la Inmaculada. Probablemente de la segunda mitad del siglo XVIII, tal y como indican los estípites y la decoración en ces. Se estructura en banco y un solo cuerpo con hornacina abocinada, donde hoy aparece una imagen moderna de la Inmaculada. El banco posee un sagrario. Parte de los aletones laterales aparecen cortados, lo que puede deberse a un error de cálculo de las dimensiones o a que el retablo se ubicó en origen en otro lugar.

Retablo lateral de la Dolorosa. Obra probablemente de comienzos del siglo XVII. De estilo clasicista, consta de banco, un solo cuerpo, tres calles y ático. La calle central la ocupa una hornacina que alberga una imagen moderna. En las calles laterales se sitúan unos lienzos muy deteriorados y adheridos a tabla que representan la Asunción y la Inmaculada. Las pinturas del banco, en cambio, están realizadas directamente sobre tabla. Las calles se separan me-



diante columnas de fuste retallado. Bajo la mesa del altar aparece una urna con un Cristo Yacente de factura moderna.

Retablo lateral de la Virgen del Rosario. Retablo moderno, de estilo ecléctico, que acoge dos imágenes modernas en sus laterales (San Pedro y San Antonio), y en la calle central una talla muy retocada de una Virgen, probablemente del siglo XVIII. La imagen porta una corona imperial plateada.

Retablo de la Virgen de Guadalupe. Situado en la capilla del sagrario. Es un retablo de factura moderna, de inspiración clasicista. Posee un solo cuerpo sobre banco, flanqueado por columnas jónicas. Se remata con entablamento a base de modillones y frontón curvo.

Otras obras destacables son dos cuadros que representan a la Virgen del Carmen y a San Francisco de Asís confortado por un ángel. Son obras de difícil datación, aunque no anteriores al siglo XVIII, y de factura muy popular el segundo.

La talla original de la Nuestra Señora de Gracia desapareció durante la Guerra Civil.

Son también parte inseparable de este monumento todos los elementos de platería y ajuar litúrgico anteriores al siglo XIX.

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del bien.

El mismo lo constituye la finca correspondiente a la localización catastral: calle Iglesia n.º 5. Su referencia catastral es: 9466201QC4896N0001ZA

Delimitación del entorno de protección.

No se considera necesario que el entorno del bien ocupe una superficie exacta de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos arquitectónicos, porque dada su localización en el entorno de una plaza, se entiende como suficiente para proteger el mismo de cualquier posible impacto visual o similar. La delimitación de entorno que se plantea referida a los inmuebles más próximos.

Dicho entorno está constituido por las parcelas abajo referenciadas, así como el espacio público y privado (calles, jardines, construcciones de cualquier tipo, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí hasta llegar el bien.

UBICACIÓN FINCA	REFERENCIAS
CL IGLESIA 12	9466704QC4896N0001XA
CL IGLESIA 14	9466705QC4896N0001IA
CL JUAN XXIII 8	9567025QC4896N0001AA
CL JUAN XXIII 10	9567024QC4896N0001WA
CL JUAN XXIII 12	9567023QC4896N0001HA



CL JUAN XXIII 14	9567022QC4896N0001UA
CL JUAN XXIII 16	9567021QC4896N0001ZA
CL JUAN XXIII 18	9567020QC4896N0001SA
CL JUAN XXIII 1	9467025QC4896N0001LA
CL JESUS 35	9467026QC4896N0001TA
CL JESUS 33	9467027QC4896N0001FA
CL JESUS 31	9467028QC4896N0001MA
CL JESUS 29	9467029QC4896N0001OA
CL JESUS 27	9467612QC4896N0001XA
CL JESUS 25	9467611QC4896N0001DA
CL JESUS 23	9467610QC4896N0001RA
CL JESUS 21	9467609QC4896N0001XA
CL JESUS 4	9466804QC4896N0001EA
CL TRAS IGLESIA 9	9466505QC4896N0001MA
CL TRAS IGLESIA 11	9466506QC4896N0001OA
CL TRAS IGLESIA 13 Suelo	9466507QC4896N0001KA
CL TRAS IGLESIA 13 A	9466520QC4896N0001SA
CL TRAS IGLESIA 15	9466508QC4896N0001RA
CL TRAS IGLESIA 17	9466509QC4896N0001DA
CL TRAS IGLESIA 19	9466510QC4896N0001KA
CL TRAS IGLESIA 21	9466511QC4896N0001RA
CL TRAS IGLESIA 23	9466512QC4896N0001DA

Limitaciones de uso.

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.



DECRETO 214/2013, de 12 de noviembre, por el que se declara el Monasterio de San Isidro de Lorianana en el término municipal de Mérida (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. (2013040242)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Con base en la normativa de aplicación en ese momento, particularmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley citada, se dictó la Resolución de 17 de mayo de 1988, publicada en el DOE n.º 41 de fecha 24 de mayo de 1988, y en el BOE n.º 168, de fecha 14 de julio de 1988 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del Convento Franciscano de San Isidro de Lorianana en el término municipal de Mérida (Badajoz), con la categoría de Monumento.

La incoación del expediente fue notificada a los titulares afectados, a los Ayuntamientos de Mérida y Montijo (pues aunque el bien radica en el término municipal de Mérida, la solicitud fue realizada por ambos ayuntamientos) y al Ministerio de Cultura, para su inscripción provisional en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, donde se procedió a practicar anotación preventiva del expediente de declaración, con el n.º A-R-I-51-000005450.

Asimismo en el DOE n.º 7, de fecha 23 de enero de 1990 se publicó la Orden de 9 de enero de 1990 por la que se abrió período de información pública.

Se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El Monasterio de San Isidro de Lorianana se encuentra en el término municipal de Mérida, aunque muy alejado de la ciudad, más próximo a las localidades de La Roca de la Sierra y Puebla de Obando. La zona a la que nos referimos fue ocupada por los caballeros de la Orden de Santiago en el siglo XIII, fundándose, entre otras, las poblaciones de Puebla de Obando y Puebla de Manzanote (luego Roca de la Sierra).

En el entorno del Monasterio de Lorianana se creó con anterioridad, además, el poblado del señorío del mismo nombre. Actualmente de este despoblado apenas quedan restos físicos, localizables en la vega que hay entre el monasterio y el "Cerro del Vidrio".



En el siglo XVI es erigido allí el monasterio franciscano que hoy conocemos aprovechando los restos de una antigua ermita, tal vez visigótica, dedicada a San Isidro. La fundación quedó concluida a mediados de la centuria, siendo inaugurada en 1551.

La construcción principal está resuelta mediante una fábrica de mampostería de piedra a base casi exclusivamente de lanchas de pizarra con refuerzo de sillares graníticos en los lugares habituales, así como el uso de ladrillos en los arcos y otros puntos. El empleo de la pizarra como material autóctono confiere a la edificación unas características singulares especialmente atractivas por resultar una solución poco común.

El monasterio se articula formalmente de acuerdo con el modelo habitual de las fundaciones franciscanas, constituyendo un complejo donde se unifican capilla, claustro, estancias y otras dependencias auxiliares y anejas. El núcleo organizador principal es el claustro, que, como en todos los centros franciscanos, es de muy reducidas proporciones y de gran parquedad constructiva. Consiste en un patio de 5 X 5 metros definido por doce columnas graníticas de orden toscano, de poco más de dos metros de altura, que sirven de sustento a los ocho arcos de medio punto que forman el claustro bajo. Este, con un anchura de 1,5 metros, perimetra el patio, y en el mismo se abren los accesos de comunicación con las demás dependencias conventuales. Las cubiertas de este claustro bajo están resueltas mediante bóvedas de arista muy sencillas. El segundo piso del claustro está formado por una segunda galería, compuesta por igual número de arcos que la inferior, si bien los mismos fueron tapiados en cierto momento, quedando solo, en algunos, pequeñas ventanas para iluminación de las celdas dispuestas aprovechando su corredor. También son visibles algunas cruces pintadas en las paredes del claustro bajo. En el centro del patio aún era visible en 1988 un pozo con brocal cuadrado, actualmente desaparecido.

Adosada directamente al claustro por el costado septentrional se encuentra la capilla del monasterio. Sobre la misma se ubica una espadaña. Se resuelve la capilla como una construcción de reducidas dimensiones (12 X 5 metros) de una sola nave, dividida en tres tramos, el primero ocupado por un coro alto. La cabecera consiste en un pequeño ábside de forma cuadrangular de 2,5 X 2,5 metros, algo sobreelevado respecto al nivel de la nave. Ante los pies de la capilla se dispone un atrio cubierto con bóveda de arista, al que se accede por un arco abierto en su parte frontal, y posteriormente cegado casi por completo. En dicho atrio se encuentra una curiosa chimenea-horno, de interés. En el tercer tramo de la capilla, por el lado de la Epístola, se abre una puerta de acceso al claustro y demás dependencias del monasterio. En la misma zona absidial, sobre los muros de los dos costados, aparecen restos de lo que pudieron ser enterramientos de los frailes.

Exteriormente la capilla se significa como un conjunto de gran interés formal, por el destacado protagonismo de los cuatro sólidos estribos que aseguran la fábrica de la construcción. Entre los dos centrales, y bajo un amplio arco, se abre el acceso a la capilla desde el exterior.

El conjunto de las dependencias vivideras y demás instalaciones del monasterio se alzan alrededor del claustro. Destacado interés, desde el punto de vista plástico, corresponde a la serie de los cinco contrafuertes que, por el extremo derecho del costado meridional, sirven de apoyo al gran lienzo de muro que por esta parte compone la construcción. Dichos contrafuertes consisten en grandes arbotantes, con dos amplios arcos resueltos en material y forma que evidencian su disposición posterior al cuerpo principal, como refuerzo y apoyo para



el mismo. Aneja al complejo conventual principal, por el extremo suroccidental, aunque ciertamente como elemento distinto del mismo, se alza una fuerte torre, de sólida estructura, que por su disposición, materiales y resolución constructiva, se evidencia como cuerpo distinto del monasterio y de época distinta.

El estado de conservación del bien es muy deficiente, por lo que se encuentra incluido dentro de la llamada "Lista Roja del Patrimonio" de bienes patrimoniales en peligro de la asociación Hispania Nostra.

Por tanto, el valor patrimonial de este convento, ejemplo de arquitectura franciscana, le hace merecedor de ser declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del Gobierno de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013,

DISPONGO :

Artículo 1. Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el Monasterio de San Isidro de Loriania en el término municipal de Mérida (Badajoz), según la descripción y ubicación que se recogen en el Anexo de este decreto.

Artículo 2. Publicaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, y notificar el mismo al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, al propietario y al resto de posibles interesados.

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Inscribir en el Registro de Bienes de interés Cultural de Extremadura y notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, esta declaración para su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO

LOCALIZACIÓN E INTRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LORIANA Y SU MONASTERIO

El Monasterio de San Isidro de Loriania se encuentra en el término municipal de Mérida, aunque muy alejado de la ciudad, más próximo a las localidades de La Roca de la Sierra y Puebla de Obando. Existen varios accesos al bien. Dos de ellos se realizan a través de dos caminos rurales que parten desde la carretera N-430. El monasterio se localiza en un paraje de gran belleza natural, alzándose exento, en medio de un amplio espacio despejado, libre incluso del arbolado que rodea todos sus alrededores y ocupando un pequeño alcor. Próximo al monasterio discurre el arroyo Lorianilla. En esa misma zona se localizan además restos de otros periodos históricos, como algunos dólmenes.

La zona a la que nos referimos fue ocupada por los caballeros de la Orden de Santiago en el siglo XIII, fundándose, entre otras, las poblaciones de Puebla de Obando y Puebla de Manzanote (luego Roca de la Sierra), erigiéndose en esta última un puente que resultó fundamental en las comunicaciones entre Mérida y Lisboa, en el sentido Este-Oeste, y Badajoz-Sevilla con las áreas septentrionales de la Península en el eje Norte-Sur.

En el entorno del Monasterio de Loriania se creó con anterioridad, además, el poblado del señorío del mismo nombre (en torno a una parroquia bajo la advocación de San José), el cual se desarrolla con pujanza a partir del siglo XIV. Actualmente de este despoblado apenas quedan restos físicos, localizables en la vega que hay entre el monasterio y el "Cerro del Vidrio". Loriania debió de pertenecer desde su fundación a la marcación territorial de Mérida, a pesar de que el historiador Moreno de Vargas, en su obra sobre esta ciudad del mediados del XVII, no menciona ningún lugar con este nombre.

Tras la fundación de la Orden por Francisco de Asís, la misma se dividió en "exigentes" y "relaxos". El máximo exponente de los primeros en Extremadura fue San Pedro de Alcántara, que fundó el Monasterio del Palancar. Coetáneo a éste fue el de Loriania, cuyo fundador, Fray Alonso de Manzanote, vecino de la cercana villa del mismo nombre, fue colaborador íntimo de San Pedro de Alcántara. Así, en el siglo XVI es erigido allí el monasterio franciscano que hoy conocemos aprovechando los restos de una antigua ermita, tal vez visigótica, dedicada a San Isidro. La fundación quedó concluida a mediados de la centuria, siendo inaugurada en 1551, según sabemos por el testimonio de Solano de Figueroa. Este mismo autor menciona la celebración en el Monasterio de Loriania de sendos Capítulos generales de la Provincia de San Gabriel de esta Orden, en los años 1557 y 1559.

Durante más de tres siglos el monasterio fue parte fundamental del poblado del Loriania. Este, sin embargo, fue decayendo con el transcurso del tiempo, hasta acabar por desaparecer definitivamente en el siglo XVIII. Causas importantes de ello fueron los graves daños y arrasamientos sufridos repetidamente por el lugar con ocasión de las guerras de Portugal y de Sucesión, que entre 1640 y la primera década de 1700 afectaron a amplias zonas fronterizas de la Baja Extremadura, entre ellas las situadas entre Alburquerque y Badajoz. Por todo ello la zona fue muy castigada, afectando seriamente al lugar y al monasterio. Según tradición, el monasterio fue lugar de refugio para las poblaciones cercanas.

En el reinado de Felipe III, la villa pasó al patrimonio de Don Juan Velázquez Dávila, quien obtuvo con ello el título de Marqués de Loriania. Posteriormente el mismo monarca entregó el



lugar a su valido Don Diego de Mexía Ovando, Conde de Uceda, donándolo finalmente, en 1620, a Don Francisco Dávila y Guzmán.

A mediados de esa centuria el lugar se encontraba ya prácticamente despoblado, según hace constar el cronista Solana de Figueroa, el cual escribe en 1670 que Loriana "... oy no tiene mas que el palacio y los Religiosos administran los Sacramentos a los labradores que se recogen allí para hacer sus sementeras". De su parroquia, dedicada a San José indica que "aun duran las paredes", quien añade: "Pero se conserva el nombre de la villa" .

Por el Catastro de Ensenada sabemos que a mediados del siglo XVIII la villa de Loriana estaba completamente despoblada, si bien el monasterio franciscano se mantenía en toda su pujanza, ocupado por una comunidad de dieciocho frailes y tres legos menores.

P. Madoz, en 1853, señala también al propio monasterio como despoblado. El abandono de los monjes del Monasterio de Loriana tuvo lugar, en efecto, una docena de años antes, cuando, por causa de las desamortizaciones religiosas, por las que numerosos centros conventuales fueron exclaustrados. Tras la marcha de los frailes franciscanos el edificio pasó a manos particulares, habiendo contado desde entonces con diversos propietarios. A partir de ese momento se levantaron grandes cortijos en las inmediaciones.

Los frailes de Loriana repercutieron en la vida local de los poblados de la comarca (La Roca, Puebla de Obando, La Nava de Santiago, Cordobilla de Lácara, La Garrovilla, Torremayor, Puebla de la Calzada, Montijo y Lobón). En Montijo, por ejemplo, intervienen en el siglo XVIII en los sermones de diversas festividades (Ntra. Sra. del Rosario, La Candelaria, etc.). Este monasterio además fue precursor del Convento-Hospicio de San Antonio de Montijo, dado que éste último se utilizaba como enfermería del primero y lugar de retiro para enfermos. El Convento de San Antonio de Montijo fue fundado a petición de los PP. FF de Loriana por el V Conde de Montijo, D. Cristóbal Portocarrero y Villalpando en 1729 con motivo del nacimiento de su hijo.

Descripción del inmueble.

La construcción principal está resuelta mediante una fábrica de mampostería de piedra a base casi exclusivamente de lanchas de pizarra con refuerzo de sillares graníticos en los lugares habituales, así como el uso de ladrillos en los arcos y otros puntos. El empleo de la pizarra como material autóctono confiere a la edificación unas características singulares especialmente atractivas por resultar una solución poco común.

El monasterio se articula formalmente de acuerdo con el modelo habitual de las fundaciones franciscanas, constituyendo un complejo donde se unifican capilla, claustro, estancias y otras dependencias auxiliares y anejas. El núcleo organizador principal es el claustro, que, como en todos los centros franciscanos, es de muy reducidas proporciones y de gran parquedad constructiva. Consiste en un patio de 5 X 5 metros definido por doce columnas graníticas de orden toscano, de poco más de dos metros de altura, que sirven de sustento a los ocho arcos de medio punto que forman el claustro bajo. Este, con un anchura de 1,5 metros, perimetra el patio, y en el mismo se abren los accesos de comunicación con las demás dependencias conventuales. Las cubiertas de este claustro bajo están resueltas mediante bóvedas de arista muy sencillas. El segundo piso del claustro está formado por una segunda galería, compuesta por igual número de arcos que la inferior, si bien los mismos fueron tapiados en cier-



to momento, quedando solo, en algunos, pequeñas ventanas para iluminación de las celdas dispuestas aprovechando su corredor. También son visibles algunas cruces pintadas en las paredes del claustro bajo. En el centro del patio aún era visible en 1988 un pozo con brocal cuadrado, actualmente desaparecido.

Adosada directamente al claustro por el costado septentrional se encuentra la capilla del monasterio. Sobre la misma se ubica una espadaña. Se resuelve la capilla como una construcción de reducidas dimensiones (12 X 5 metros) de una sola nave, dividida en tres tramos, el primero ocupado por un coro alto. La cabecera consiste en un pequeño ábside de forma cuadrangular de 2,5 X 2,5 metros, algo sobreelevado respecto al nivel de la nave. Ante los pies de la capilla se dispone un atrio cubierto con bóveda de arista, al que se accede por un arco abierto en su parte frontal, y posteriormente cegado casi por completo. En dicho atrio se encuentra una curiosa chimenea-horno, de interés. En el tercer tramo de la capilla, por el lado de la Epístola, se abre una puerta de acceso al claustro y demás dependencias del monasterio. En la misma zona absidial, sobre los muros de los dos costados, aparecen restos de lo que pudieron ser enterramientos de los frailes.

Exteriormente la capilla se significa como un conjunto de gran interés formal, por el destacado protagonismo de los cuatro sólidos estribos que aseguran la fábrica de la construcción. Entre los dos centrales, y bajo un amplio arco, se abre el acceso a la capilla desde el exterior.

El conjunto de las dependencias vivideras y demás instalaciones del monasterio se alzan alrededor del claustro. Así, sobre el flanco oriental se encuentran la sacristía, el refectorio, los talleres y otras, además del ya desaparecido huerto, en tanto que por el contrario se sitúan diversas salas de estancia y las celdas, que también se extienden ocupando casi por completo el piso superior.

Destacado interés, desde el punto de vista plástico, corresponde a la serie de los cinco contrafuertes que, por el extremo derecho del costado meridional, sirven de apoyo al gran lienzo de muro que por esta parte compone la construcción. Dichos contrafuertes consisten en grandes arbotantes, con dos amplios arcos resueltos en material y forma que evidencian su disposición posterior al cuerpo principal, como refuerzo y apoyo para el mismo.

Aneja al complejo conventual principal, por el extremo suroccidental, aunque ciertamente como elemento distinto del mismo, se alza una fuerte torre, de sólida estructura, que por su disposición, materiales y resolución constructiva, se evidencia como cuerpo distinto del monasterio y de época distinta. En esta torre se localizan dos arcos de cantería de medio punto.

En el edificio quedan de manifiesto las diferentes operaciones de remodelación efectuadas a lo largo del tiempo, especialmente señaladas en lo que refiere a la apertura, cierre y cambio de huecos correspondientes a puertas, ventanas, y a la compartimentación de salas. En general, no obstante, el monasterio responde en toda su concepción y resolución al carácter original, austero y sobrio, en los aspectos constructivos y ornamentales, que resultan característicos de todas las creaciones franciscanas. El edificio conserva, por tanto, en general, todos los rasgos de su estructura primitiva, manteniendo los muros maestros y los elementos principales de su configuración, si bien se encuentra en muy mal estado de conservación, faltando las cubiertas de casi todas las zonas, y presentando múltiples desperfectos en otros lugares. Así, gran parte de la construcción ha perdido las bóvedas, en tanto que en muchos lugares los muros se han derrumbado.



Hasta tiempo reciente el monasterio, actualmente en desuso, se ha utilizado como cuadra, como ponen de manifiesto los bebederos y otros elementos existentes en todas las dependencias.

El estado de conservación del bien es muy deficiente, por lo que se encuentra incluido dentro de la llamada "Lista Roja del Patrimonio" de bienes patrimoniales en peligro de la asociación Hispania Nostra.

Por tanto, el valor patrimonial de este convento, ejemplo de arquitectura franciscana, le hace merecedor de ser declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

Delimitación del bien y del entorno. Limitaciones de uso.

La zona en la que se ubican tanto el bien objeto de protección como su entorno se localizan en el término municipal de Mérida.

A efectos identificativos, se detallan a continuación las parcelas catastrales de dicho término, afectadas directamente de forma total o parcial, por la declaración.

Delimitación del bien.

El mismo lo constituye la siguiente finca:

Polígono 2 Parcela 1 0020001QD03F/0015001QD13E VID NORTE. MÉRIDA (BADAJOZ). La cual corresponde a la referencia catastral: 06083A002000010000ZH.

Delimitación del entorno de protección.

No se considera necesario que el entorno del bien ocupe una superficie exacta de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos arquitectónicos, dado el uso agroganadero de la finca; a la localización del bien dentro de la misma aislado del inmueble principal, aunque anejo a espacios correspondientes a la explotación ganadera en uso. Por ello se entiende como suficiente para proteger el mismo de cualquier posible impacto visual o similar la delimitación de entorno que se plantea, abarcando 25 metros desde el límite del bien por sus frentes norte; este y oeste; y por su lado sur hasta llegar al camino cuya localización catastral es: Camino de La Roca del Montijo y cuya referencia catastral es: 06083A002090030000ZP, sin incluir el mismo.

Por tanto, dicho entorno está constituido por la misma parcela que el bien, ya citada.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano.

Limitaciones de uso.

Los posibles usos que se den a este bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Polígono 2 Parcela 1 0020001QD03F/0015001QD13E VID NORTE. MÉRIDA (BADAJOZ). La cual corresponde a la referencia catastral: 06083A002000010000ZH.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061963)

Advertido error en la Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2012, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo III de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE número 219, de 13 de noviembre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Según establece, en su artículo 15, apartado tercero, el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, "En ningún caso se podrán ofertar a turno libre plazas que no hayan sido previamente ofrecidas a turno de traslado".

Los puestos que se relacionan en el Anexo I, no fueron ofrecidos a concurso de traslado con la ubicación y características que poseen actualmente, ya que con posterioridad a la Resolución de 19 de abril de 2013, por la que se resolvió la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el DOE número 77, de 23 de abril, han sido objeto de modificación en virtud de la Orden de 29 de agosto de 2013, DOE número 168, de 30 de agosto, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura, por lo que procede no ofertar las mismas.

**ANEXO I****GRUPO III**

CATEGORÍA: TÉCNICO EN EDUCACION INFANTIL

CONSEJERIA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1011244	E.I. ALBAYADA	BADAJOS		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010671	E.I. LA ENCINA	DON BENITO		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1010518	C.E.I. P. SANTA OLALLA	MÉRIDA		
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1011042	E.I. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA		



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061938)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Técnicos Superiores, en las Categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR

TURNO: Libre.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061940)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Técnicos Superiores, en las Categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas 06071 Badajoz.

FECHA: Domingo, 19 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061941)

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2013 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre), de la Secretaria General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Técnicos Superiores, en las Categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Técnico/a Especialista en Radioterapia. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA

TURNO: Libre y promoción interna.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Domingo, 26 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061942)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados, en la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Derecho, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 22 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061943)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría del Grupo de Gestión de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Escuela Politécnica, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Sábado, 15 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061944)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador Social en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Trabajador Social. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

TRABAJADOR SOCIAL

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas 06071 Badajoz.

FECHA: Domingo, 9 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061945)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Cocinero/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO



ANEXO

COCINERO/A

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Veterinaria, Avda. Universidad, s/n., 10003 Cáceres.

FECHA: Domingo, 2 de febrero de 2014.

HORA: 10:00 horas.

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061946)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 (DOE núm. 155, de 12 de agosto), de la Secretaría General, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, determinándose en su apartado cuarto que por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase oposición se publicaría próximamente.

Una vez solventados los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Convocatoria, esta Secretaria General del Servicio del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el Anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la Categoría de Fisioterapeuta. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CESAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

FISIOTERAPEUTA

TURNO: Libre, promoción interna y discapacidad.

LUGAR: Facultad de Económicas, Avenida de Elvas, 06071 Badajoz.

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2014.

HORA: 10:00 horas.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de once millones de euros. (2013061969)

La Orden de 28 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, regula las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013. En el artículo 3 de la mencionada Orden se dispone que la emisión se realizará a través de una o varias entidades que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. Igualmente señala dicho artículo que la colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada. En la disposición adicional se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Conforme a la referida Orden la Dirección General de Financiación Autonómica solicitó ofertas para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, comprendiendo el formato de emisión de Deuda Pública, que se ha materializado en la adjudicación de una operación bajo el formato de colocación privada de valores, por importe total de once millones de euros, cuyas características finales fueron fijadas con fecha de 13 de noviembre de 2013.

En virtud de lo dispuesto en dicha Orden y una vez fijadas, dispongo hacer públicas las características finales de la emisión que se referencia:

1. Importe nominal de la emisión: Once millones de euros. (11.000.000 €).
2. Plazo: 7 años.
3. Cupón: Fijo del 4,311 %.
4. Fecha de pago de cupones: Anual. Base de cálculo: Act/Act. En caso que el día de pago de intereses no fuera día hábil, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que el Obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicha dilación, convención conocida en el mercado como "Unadjusted Following Business Day". Se entenderá por «día hábil» el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target.
5. Fecha de emisión y desembolso de la emisión: La fecha de emisión y desembolso de los títulos será el 19 de noviembre de 2013.
6. Fecha de vencimiento de la emisión: 19 de noviembre de 2020.
7. Amortización: A la par, por su valor nominal en la fecha de vencimiento.



8. Precio de emisión: A la vista de las condiciones de mercado, el precio de emisión de las obligaciones ha sido fijado en un 100 % de su valor nominal.
9. Segregabilidad: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2013 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013, la deuda tiene carácter de segregable.
10. Anotación, cotización y liquidación: Los títulos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) la encargada del registro, compensación y liquidación de los mismos.
11. Entidad Directora: Caixabank, SA.
12. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 19 de noviembre de 2013, en la cuenta de la Comunidad de Extremadura, abierta en el Banco de España a tal efecto, por el sistema de contrapago.
13. Denominación Mínima: 1.000 €.
14. Comisiones: 5 p.b. anuales (running) pagadera a la entidad Directora en la fecha del desembolso.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

El Consejero de
Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de treinta y cinco millones de euros. (2013061970)

La Orden de 28 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, regula las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013. En el artículo 3 de la mencionada Orden se dispone que la emisión se realizará a través de una o varias entidades que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. Igualmente señala dicho artículo que la colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada. En la disposición adicional se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Conforme a la referida Orden la Dirección General de Financiación Autonómica solicitó ofertas para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, comprendiendo el formato de emisión de Deuda Pública, que se ha materializado en la adjudicación de una operación bajo el formato de colocación privada de valores, por importe total de treinta y cinco millones de euros, cuyas características finales fueron fijadas con fecha de 13 de noviembre de 2013.

En virtud de lo dispuesto en dicha Orden y una vez fijadas, dispongo hacer públicas las características finales de la emisión que se referencia:

1. Importe nominal de la emisión: Treinta y cinco millones de euros. (35.000.000 €).
2. Plazo: 6 años y 5 meses.
3. Cupón: Fijo del 4,10 %.
4. Fecha de pago de cupones: Los cupones se abonarán los días 30 de abril de cada año hasta la fecha de amortización, siendo el primer cupón pagadero el 30 de abril de 2.014 (cupón corto). Base de cálculo: Act/Act. En caso de que el día de pago de intereses no fuera día hábil, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, convención conocida en el mercado como MFBD. Se entenderá por «día hábil» el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target.
5. Fecha de emisión y desembolso de la emisión: La fecha de emisión y desembolso de los títulos será el 20 de noviembre de 2013.
6. Fecha de vencimiento de la emisión: 30 de abril de 2020.
7. Amortización: A la par, por su valor nominal en la fecha de vencimiento.
8. Precio de emisión: A la vista de las condiciones de mercado, el precio de emisión de las obligaciones ha sido fijado en un 99,201 % de su valor nominal.
9. Segregabilidad: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2013 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013, la deuda tiene carácter de segregable.



10. Anotación, cotización y liquidación: Los títulos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) la encargada del registro, compensación y liquidación de los mismos.
11. Entidad Directora: Auriga Global Investors Sociedad de Valores, SA.
12. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 20 de noviembre de 2013, en la cuenta de la Comunidad de Extremadura, abierta en el Banco de España a tal efecto, por el sistema de contrapago.
13. Denominación Mínima: 1.000 €.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

El Consejero de
Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de cinco millones de euros. (2013061971)

La Orden de 28 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda, regula las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013. En el artículo 3 de la mencionada Orden se dispone que la emisión se realizará a través de una o varias entidades que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. Igualmente señala dicho artículo que la colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada. En la disposición adicional se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Conforme a la referida Orden la Dirección General de Financiación Autonómica solicitó ofertas para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, comprendiendo el formato de emisión de Deuda Pública, que se ha materializado en la adjudicación de una operación bajo el formato de colocación privada de valores, por importe total de veinte millones de euros, cuyas características finales fueron fijadas con fecha de 1 de febrero de 2013.

En virtud de lo dispuesto en dicha Orden y una vez fijadas, dispongo hacer públicas las características finales de la emisión que se referencia:

1. Importe nominal de la emisión: Cinco millones de euros. (5.000.000 €).
2. Plazo: 12 años.
3. Cupón: Fijo del 5,20 %.
4. Fecha de pago de cupones Los cupones se abonarán los días 20 de noviembre de cada año hasta la fecha de amortización, siendo el primer cupón pagadero el 20 de noviembre de 2014. Base de cálculo: Act/Act. En caso de que el día de pago de intereses no fuera día hábil, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, convención conocida en el mercado como MFBD. Se entenderá por «día hábil» el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target.
5. Fecha de emisión y desembolso de la emisión: La fecha de emisión y desembolso de los títulos será el 20 de noviembre de 2013.
6. Fecha de vencimiento de la emisión: 20 de noviembre de 2025.
7. Amortización: A la par, por su valor nominal en la fecha de vencimiento.
8. Precio de emisión: A la vista de las condiciones de mercado, el precio de emisión de las obligaciones ha sido fijado en un 98,523 % de su valor nominal.
9. Segregabilidad: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 2013 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013, la deuda tiene carácter de segregable.



10. Anotación, cotización y liquidación: Los títulos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) la encargada del registro, compensación y liquidación de los mismos.
11. Entidad Directora: Auriga Global Investors Sociedad de Valores, SA.
12. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 20 de noviembre de 2013, en la cuenta de la Comunidad de Extremadura, abierta en el Banco de España a tal efecto, por el sistema de contrapago.
13. Denominación Mínima: 1.000 €

Mérida, a 15 de noviembre de 2013

El Consejero de
Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-4813-4. (2013061896)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo modificado n.º 1020 de LAAT denominada "Río Tajo".

Final: Apoyo n.º 1018 existente, que alimenta al CT "Hotel Cañada Real".

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kv: 13,2.

Materiales: u70, b 20.

Aisladores: Cadena.

Longitud total en kms: 0,384.

Emplazamiento de la línea: Polígono 29, parcela 11 y polígono 28, parcela 44 del tm de Malpartida de Plasencia.

Finalidad: Desvío de LAAT para la corrección altura por edificación residencia de mayores bajo su trazado.

Referencia del expediente: 10/AT-4813-4.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 24 de octubre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,
DIEGO CLEMENTE MORALES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 912/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1466/2010. (2013061892)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1466/2010, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D. Luis Antonio Bravo Flores, contra la Resolución de 19 de octubre de 2010, del Director General de Política Educativa, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2010, de la Comisión de Selección de Piano, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la mencionada especialidad, en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 61, de 31 de marzo), ha recaído sentencia firme el 16 de julio de 2013.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Ejecutar la Sentencia n.º 912/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1466/2010, y en consecuencia:

Primero. Incluir a D. Luis Antonio Bravo Flores en la relación de aspirantes que han sido seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Piano, reconociéndole una puntuación final de 7,5496 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo IX de la convocatoria.

Segundo. Nombrar a D. Luis Antonio Bravo Flores funcionario en prácticas de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2010.

El interesado deberá realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2013/2014, conforme disponen las bases VII y IX de la convocatoria.



Tercero. Finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá al nombramiento de D. Luis Antonio Bravo Flores como funcionario de carrera de la especialidad de Piano, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con efectos de 1 de septiembre de 2011.

Mérida, a 30 de octubre de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Don Benito-Villanueva, para el implante de membrana amniótica. (2013061877)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del centro sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva", para el implante de membrana amniótica formulada por Don Gustavo Vega Chávez, Gerente del Área de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el centro sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva" fue autorizado para el funcionamiento de implante de membrana amniótica por Resolución el 27 de abril de 2009.

Segundo. Don Gustavo Vega Chávez, Gerente del Área de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro Sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva" para el implante de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 15 de octubre de 2013, se realiza visita de inspección al centro sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al centro sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva" para el implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de membrana amniótica del centro sanitario "Hospital de Don Benito-Villanueva" a Doña M.^a Dolores Calzado Guisado.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de octubre de 2013.

El Director General de Planificación,
Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 187/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 271/2013. (2013061885)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Sixta Guisado Gómez, contra la Resolución dictada por el Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 17 de octubre de 2012, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 11 de mayo de 2012, por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda Autonómica, dictada en el expediente EE-0538-08, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 24 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 187/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 271/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente”.

Mérida, a 31 de octubre de 2013.

El Secretario General de Empleo,
Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica,
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 424/2013. (2013061884)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Aceitunera del Guadiana, SA, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de fecha 30 noviembre de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 31 de agosto de 2011 por el que se declara la obligación de reintegrar a la Hacienda Autonómica, dictada en el expediente EE-1570-07, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 29 de octubre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 184/2013, de fecha 29 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 424/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Aceitunera del Guadiana, SA, contra Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 30/11/11 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31/8/11 por la que se declaraba el incumplimiento de obligaciones declarándose el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de fomento de empleo estable por importe de 7.247,02 euros (6.000 euros de principal y 1.247,02 euros de intereses de demora) todo ello en el expediente administrativo EE-1570-07, debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013.

El Secretario General,
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 169/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 279/2013. (2013061888)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Depilsalud, SL, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de fecha 25 de enero de 2013 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 30 de agosto de 2012, en el expediente EI-2011-0874, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 27 de septiembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 169/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 279/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Depilsalud, SL, contra Resolución de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 25/1/13 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 30/8/12 del Director Gerente del Sexpe por la que se acepta de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el sentido de reconocer el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 2.589,60 euros, a cuyo pago se condena a la Junta de Extremadura. Sin costas”.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013.

El Secretario General del SEXPE,
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida". Expte.: SE-123/2013. (2013083995)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
 - c) Número de Expediente: SE-123/2013.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo del contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de limpieza del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 157, de 14 de agosto de 2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 111.182,80 euros.
IVA (21 %): 23.348,39 euros.
Importe total: 134.531,19 euros.
Valor estimado: 111.182,80 euros.

Anualidad 2013: 33.094,11 € (IVA incluido).
Anualidad 2014: 101.437,08 € (IVA incluido).
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2013.

b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

Cleaning Consultores, SL, con CIF: B-06614234 y nacionalidad española.

Importe de adjudicación: 86.813,50 €. Importe de IVA (21 %): 18.230,84 €.

Importe total: 105.044,34 €.

Anualidad 2013: 25.840,16 € (IVA incluido).

Anualidad 2014: 79.204,18 € (IVA incluido).

c) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2013.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio con agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual". Expte.: SE-140/2013. (2013083998)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.

c) Número de Expediente: SE-140/2013.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio con agencia informativa para Extremadura con cobertura audiovisual.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 260.167,52 €.

IVA (21 %): 54.635,18 €.



Importe total: 314.802,70 €.

Valor estimado: 520.335,04 €.

Anualidades:

Año 2013: 49.843,83 €.

Año 2014: 264.958,87 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2013.

b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

Europa Press, Delegaciones, SA, con CIF: A-41606534 y nacionalidad española.

Importe de adjudicación: 260.167,52 €. Importe de IVA (21 %): 54.635,18 €. Importe total: 314.802,70 €.

Anualidades:

Año 2013: 49.843,83 €.

Año 2014: 264.958,87 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2013.

Mérida, a 30 de octubre de 2013. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre ampliación de industria corchera. Situación: ctra. de Estación, s/n. (Antigua parcela 118 del polígono 2). Promotor: Corchos Leracor, SL, en San Vicente de Alcántara. (2013083062)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria corchera. Situación: ctra. de Estación, s/n. (Antigua parcela 118 del polígono 2). Promotor: Corchos Leracor, SL, en San Vicente de Alcántara.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. José Cancho Pérez, en Maguilla. (2013083650)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 78 del polígono 19. Promotor: D. José Cancho Pérez, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 852 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Higuero Redondo, en Valverde de la Vera. (2013083772)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 852 del polígono 4. Promotor: D. José Luis Higuero Redondo, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.



Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre ampliación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 68 del polígono 144. Promotor: Occidental de Áridos, SL, en Badajoz. (2013083839)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 68 del polígono 144. Promotor: Occidental de Áridos, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de solicitud de ayudas al sector vacuno de la solicitud única correspondiente a la campaña 2012/2013. (2013083885)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las Resoluciones de 11 de julio de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por las que se resuelven las solicitudes de ayudas al sector vacuno incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2012/2013, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:



APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	DNI
YUSTA ALBERTOS, JESÚS MARÍA	65/0756	003427705S
REVIRIEGO DURÁN, MARÍA BEGOÑA	42/1957	005409376Y
JIMÉNEZ VAQUERO, JESÚS	47/0003	006952047K
LEAL GIL, BASILIO	09/1448	006960786C
MATEOS HERNÁNDEZ, JOSE MARÍA	48/0254	007210204A
SILOS GAMONAL, AMALIA	60/0296	007432255N
RODRÍGUEZ BENITEZ, JOSE MIGUEL	08/0067	009157102C
ROJAS VÁZQUEZ, GABRIEL	33/0024	027280157H
NAVARRO FRAILE, JESÚS JOSÉ	54/1103	028402661F
CAÑADA SÁNCHEZ, ISIDRO	16/1214	028963606M
MANGAS RANGEL, FLORENCIO	62/7023	034781221T
DELGADO SOLÍS, ANA MARÍA	48/0889	050270161G
ARROYO HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	16/0359	076116776R
TALAVAN TALAVAN, CARLOS JESÚS	49/0777	076128978J
SIERRA GARCÍA RISCO, ÁNGEL	08/0307	079262993W
DÍAZ GIRALDO, FRANCISCO	18/0774	080017971M
MUÑIDO VÁZQUEZ, MARÍA ANTONIA	54/0989	080041114X
EL SOTO DE LOS NOVASES, SA	98/5490	A06063085
MONCARCHE, SA	27/0346	A78217080
EXTREMA IURIS A YC, SL	61/1498	B10301562
CHOZAS VIEJAS, S.L	60/0209	B10360956
EL PORTERO VARGAS ZÚÑIGA, SL	62/5353	B80324403
AGRICOLA GUADALEST, SL	42/1792	B82078247
VIMAR E HIJOS, SL	48/0909	B82588229
GANADERIA EL RINCONCILLO, SL	48/1648	B83480186
GANADOS LA MONTANERA, SL	48/1649	B84276161
LOS RETAMALES, SC	98/4599	J06391452
LOS NEVAZOS, SC	35/0590	J37269396

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo de 116 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente



a aquel en que fuera notificada, conforme a los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014". Expte.: RI132AL12178. (2013061902)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132AL12178.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de recepción y conserjería para los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación sin IVA: 74.380,17 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 15.619,83 euros.
- c) Presupuesto total: 90.000,00 euros.



d) Valor estimado: 148.760,34 euros.

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.

a) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 1.ª planta. Edificio III Milenio.

b) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

c) Teléfono: 924 007124.

d) Telefax: 924 007035.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

f) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: tal y como se especifican en el punto J) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Centrales.

2.ª Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. Planta baja. Edificio III Milenio.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 2.ª planta. Edificio III Milenio.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes. En el supuesto de que ninguna de las empresas tenga que subsanar, en el mismo acto se procederá a la apertura del Sobre "3".
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: se dirigirán a Régimen Interior. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4, 1.ª planta. Edificio III Milenio.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013 El Secretario General (PD Resolución de 02/08/2011. DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014". Expte.: RI132AL12179. (2013061903)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132AL12179.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el día 30 de septiembre de 2014.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 9 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 37.875,21 €.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 7.953,79 €.
- c) Presupuesto total: 45.829,00 €.
- d) Valor estimado: 75.750,42 €.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio. Módulo 4. Planta 1.ª.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 007124.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.^a Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. Planta Baja. Edificio Mérida III Milenio.
 - 3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.
9. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio. Módulo 4. Planta 2.
 - c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes. En el supuesto de que ninguna de las empresas tenga que subsanar, en el mismo acto se procederá a la apertura del Sobre "3".
 - e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
10. OTRAS INFORMACIONES: se dirigirán a la Sección de Régimen Interior. Edificio III Milenio. Módulo 4. Planta 1.^a.
11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.
12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO): No procede.
13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083891)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/143-2013	TARIQ IANOU	RD 1945/1983 REAL DECRETO 2483/1986 REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004	75 EUROS
S/147-2013	ENRIQUE VIZUETE HERNÁNDEZ	RD 1945/1983 REAL DECRETO 2483/86	80 EUROS
S/153-2013	OSCAR SOLIS CALZADA (TITULAR BAR RESTAURANTE JALAMA)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 RD 1945/1983	350 EUROS
S/154-2013	MILAGROS AL-LAL NASAR	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •



ANUNCIO de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083892)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/068-2013	ÁNGEL BOCETA LÓPEZ (ENCARGADO BAR DE COPAS ROUTE)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/095-2013	ELENA BORANDEL (TITULAR CAFÉ BAR CAMALEÓN)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/107-2013	PAULINO RENTERO TREJO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/110-2013	COMUNIDAD DE HEREDEROS VELAZ DE MEDRANO	DECRETO 230/2005	300 EUROS
S/138-2013	ANTONIO MONTAÑO FERNÁNDEZ	REGLAMENTO (CE) Nº 178/2002 R.D. 1945/1983	60 EUROS

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/264-2012, en materia de salud pública. (2013083893)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/264-2012	DAVID SILVA FERNÁNDEZ	REGLAMENTO (CE) N.º 853/2004 REAL DECRETO 1945/1983	90 EUROS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0281)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1114/2013	D/D.ª CHEIKH ETTAUHRY	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1679/2013	D/D.ª SUNITA ELENA ANTÓN	ALMENDRALEJO (BADAJOZ).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1685/2013	D/D.ª ELVIS COSTEL ANTON	ALBACETE (ALBACETE).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1687/2013	D/D.ª NICU FICA	CANTALPINO (SALAMANCA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
1848/2013	D/D.ª ÁLVARO VILLEGAS ROMERO	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1948/2013	D/D.ª ALBERTO IGLESIAS SILVA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €



1955/2013	D/D. ^a MARIA BEN MOUSSA PEREZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1977/2013	D/D. ^a JULIO DEAN SÁNCHEZ	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
2002/2013	D/D. ^a RODRIGO BARBADO IPÍÑA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2041/2013	D/D. ^a FERNANDO GARCÍA MOLINA	MÉRIDA (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2159/2013	D/D. ^a DAVID CABEZON TORRES	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2195/2013	D/D. ^a JUAN MANUEL FLORES CESTERO	SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	300 €
2259/2013	D/D. ^a JULIO MANSO AMARO	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
2328/2013	D/D. ^a CARLOS PEREA VARGAS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	650 €

Cáceres, a 29 de octubre de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 29 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 89/2012. (2013ED0282)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 89/2012.

Denunciado: D. José Manuel Ruiz Tapia.

Domicilio: C/ Kinea 1 1 C 10190. Casar de Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jerte.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27):

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 29 de octubre de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7B. (2013083929)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jarandilla de la Vera, a 25 de octubre de 2013. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 29 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal. (2013083881)

Aprobada inicialmente por el Pleno de ésta Corporación Local, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2013, la modificación puntual n.º 1/2011 del Plan General Municipal de Oliva de Mérida, promovida por Bosques Civilizados, SL, consistente en el cambio de suelo no urbanizable para núcleo residencial de carácter autónomo Sierra Juan Bueno y que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental, de conformidad con lo indicado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en Diario Regional Hoy. El plazo comienza a contar desde el día último que se publique en uno de éstos medios, siendo preceptiva la publicación de ambos.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Oliva de Mérida, a 29 de octubre de 2013. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es